

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 343.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Filiación Extramatrimonial Post Mortem.
Demandante: Daniela Alexandra Blanca Cubillos.
Demandados: María Omaira Pérez Serna y José Arbey Porras Ortiz.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00367-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que reposa respuesta otorgada por el Laboratorio de Genética Médica de la Universidad Tecnológica de Pereira, con relación a los costos que la entidad referida estipula para la práctica de las pruebas de A.D.N. En consecuencia, se dejará en conocimiento de la parte la referida información para que sea tenida en cuenta, con a fin que la demandante tenga la libre decisión de sufragar aquella prueba; toda vez que actualmente no hay contrato entre el Instituto de Bienestar de Familia y entidad para realizar las pruebas genéticas que tienen amparos de pobreza.

Sin más consideraciones al respecto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO. - DEJAR EN CONOCIMIENTO de la demandante la comunicación remitida por el Laboratorio de Genética Médica de la Universidad Tecnológica de Pereira, con relación a los costos de la prueba de A.D.N. decretada en el presente trámite, por las razones expuestas en la parte considerativa de este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy MARZO 11 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 042 La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.
--

Sandra Milena Rojas Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469cebc6fb025deb70e2066790599db51d493f2068a85743eb7eb374c7344874**

Documento generado en 08/03/2024 03:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>